CONTRATO DE OBRA N°2025 DE 2021

Entre los suscritos **ÁNGELA JAZMÍN HIDALGO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.016.959 expedida en Dosquebradas, en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, según Decreto No. 095 de 10 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 071 de 04 de marzo de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", decreto que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el decreto 145 del 20 de marzo de 2020 ***"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 009 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO Y LUIS FERNANDO PÉREZ VALDÉS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.949 expedida en Manizales., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de este contrato consiste en ***"ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS PATIOS (ANTIGUA ESTACIÓN DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS) DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA."*** **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1-** Garantizar soportes físicos de cada una de las actividades realizadas en los frentes de trabajo de la obra a ejecutar.2-Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas.3-Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.4-El contratista deberá asumir los costos de transporte de los materiales (los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad) a los sitios de trabajo dónde se va a ejecutar el contrato. 5- Cumplir satisfactoriamente con el presupuesto y cantidades de obra contratadas.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA

obras de adecuación y remodelación de la planta física de los patios de transito en la avenida Simón Bolívar carrera 16 #38-50 (antigua estación de bomberos Dosquebradas) en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

ítem	descripción	unidad	cantidad	valor unitario	valor parcial
planta física patios av. Simón Bolívar (antigua estación de bomberos Dosquebradas)					
1	preliminares				
ITE010	Demolición losa sobre terreno	M2	15.00	$ 9,588	$ 143,820
ITE025	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	6.00	$ 39,899	$ 239,394
ITE921	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 12"	M	15.00	$ 6,498	$ 97,470
ITE967	Demolición baldosa	M2	373.00	$ 3,451	$ 1,287,223
ITE077	Demolición enchape y/o revoque	M2	130.00	$ 4,602	$ 598,260
ITE006	Demolición muro en soga, incluye revoque y/o enchape	M2	92.00	$ 9,204	$ 846,768
ITE099	Desmonte aparatos sanitarios	Un	10.00	$ 13,232	$ 132,320
ITE020	Desmonte de ventana metálicas o de madera	M2	87.50	$ 6,904	$ 604,100
ITE021	Desmonte de puerta metálicas o de madera	M2	28.00	$ 11,026	$ 308,728
ITE984	Desmonte techo de fibrocemento, incluye desmonte de estructura metálica	M2	80.00	$ 14,962	$ 1,196,960
ITE014	Regata de muros	M	100.00	$ 5,888	$ 588,800
2	mampostería				
ITE212	Muro en ladrillo farol pandereta e = 0,10 m	M2	25.00	$ 48,562	$ 1,214,050
ITE209	Muro en ladrillo tolete en soga	M2	25.00	$ 95,270	$ 2,381,750
3	aparatos sanitarios - hidrosanitario				
ITE612	Tubería PVC sanitaria de 6", incluye accesorios	M	15.00	$ 130,004	$ 1,950,060
ITE048	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	6.00	$ 32,524	$ 195,144
ITE110	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	Un	3.00	$ 335,941	$ 1,007,823
ITE603	Bajante PVC agua lluvia de 3"	M	20.00	$ 29,179	$ 583,580

ITE503	Punto hidráulico PVC de 1/2" L prom = 3 m	Pto	14.00	$ 57,618	$ 806,652
ITE537	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	Un	8.00	$ 61,866	$ 494,928
ITE609	Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	29.00	$ 34,888	$ 1,011,752
ITE611	Tubería PVC sanitaria de 4", incluye accesorios	M	13.00	$ 56,345	$ 732,485
ITE613	Punto sanitario PVC de 2" L prom = 3 m	Pto	14.00	$ 103,444	$ 1,448,216
ITE615	Punto sanitario PVC de 4" (3 m)	Pto	6.00	$ 163,296	$ 979,776
ITE337	Sanitario tipo Acuacer de bajo consumo	Un	7.00	$ 244,562	$ 1,711,934
ITE341	Orinal blanco tipo Residencial con grifería	Un	4.00	$ 807,470	$ 3,229,880
ITE336	Lavamanos tipo Avanti de pedestal con grifería	Un	7.00	$ 236,074	$ 1,652,518
ITE348	Ducha niquelada de 1/2" sencilla	Un	1.00	$ 35,330	$ 35,330
ITE424	Pasamanos en tubería de H. G. de 2", incluye accesorios	M	2.00	$ 233,736	$ 467,472
ITE419	División para baño en aluminio anoloc y acrílico, incluye instalación todo costo	M2	3.00	$ 307,238	$ 921,714
4	instalaciones eléctricas y luminarias				
ITE716	Tablero de 12 circuitos, incluye breakers	Un	1.00	$ 668,393	$ 668,393
ITE717	Alambrado 2 # 12 AWG	Un	80.00	$ 11,357	$ 908,560
ITE702	Salida eléctrica alumbrado incandescente no incluye lámpara, longitud promedio 6 m	Un	15.00	$ 103,845	$ 1,557,675
ITE704	Salida interruptor sencillo longitud promedio 4.5 m	Un	8.00	$ 85,374	$ 682,992
ITE705	Salida interruptor doble longitud promedio 4,5 m	Un	6.00	$ 94,564	$ 567,384
ITE713	Salida toma doble con polo a tierra longitud promedio 6 m	Un	15.00	$ 112,000	$ 1,680,000
ITE707	Lámpara slim line de 2 x 48"	Un	15.00	$ 144,392	$ 2,165,880
ITE708	Lámpara slim line de 2 x 96"	Un	15.00	$ 174,133	$ 2,611,995
ITE358	Cielo falso duracustic en aluminio blanco	M2	50.00	$ 63,475	$ 3,173,750
ITE729	Ojo de buey dirigible blanco o níquel	Un	12.00	$ 24,854	$ 298,248
5	pisos y acabados				
ITE260	Piso en cerámica de 1ra. de 32 x 32 cm tipo Terranova trafico 4	M2	300.00	$ 59,675	$ 17,902,500

ITE813	Guarda escobas en cerámica tipo Ecocerámica h = 0.08 m	M	220.00	$ 11,996	$ 2,639,120
ITE234	Granito pulido para paso de escalera h = 0,30 ch = 0,175 m	M2	8.00	$ 142,390	$ 1,139,120
ITE270	Boca puerta en granito pulido, incluye dilataciones de bronce, a = 0,15 m	M	20.00	$ 10,906	$ 218,120
ITE215	Revoque muro incluye dilataciones y filos	M2	70.00	$ 27,220	$ 1,905,400
ITE995	Revoque muro impermeabilizado incluye dilataciones y filos	M2	40.00	$ 32,581	$ 1,303,240
ITE300	Estuco y pintura muros 3 manos	M2	100.00	$ 28,206	$ 2,820,600
ITE364	Pintura con vinilo, incluye dilataciones y filos	M2	290.00	$ 15,488	$ 4,491,520
ITE374	Pintura con esmalte estructura metálica	M2	70.00	$ 25,620	$ 1,793,400
ITE221	Enchape en cerámica de 1ra. de 20,5 x 20,5 cm tipo Egeo	M2	60.00	$ 59,897	$ 3,593,820
ITE434	Espejo de 4 mm biselado	M2	4.00	$ 119,058	$ 476,232
ITE990	Cielo falso en lamina de PVC importado incl estructura aluminio omegas y perfiles, remate contra pared, tornillos y andamios	M2	26.00	$ 89,513	$ 2,327,338
ITE253	Adoquín peatonal de concreto	M2	30.00	$ 71,962	$ 2,158,860
6	puertas, ventanas y rejas				
ITE403	Puerta en lámina C 20 0,90 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope	Un	1.00	$ 576,221	$ 576,221
ITE405	Puerta en lámina C 20 1,20 x 2,05 m (2 naves), incluye anticorrosivo, pintura, chapa tipo portón, manija y tope	Un	1.00	$ 753,796	$ 753,796
ITE400	Puerta de madera, marco en lámina C 20 de 0,9 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, barniz, chapa de bola de madera, manija y tope	Un	14.00	$ 366,120	$ 5,125,680
ITE409	Ventana en aluminio anoloc, incluye vidrio de 4 mm	M2	30.00	$ 258,628	$ 7,758,840
ITE411	Reja metálica de seguridad de 1/2" en varilla cuadrada, incluye anticorrosivo y pintura	M2	5.00	$ 133,999	$ 669,995

7	estructuras metálicas y en concreto				
ITE137	Placa de contrapiso en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) e = 0,07 m	M2	26.00	$ 40,704	$ 1,058,304
ITE223	Mortero de nivelación e = 0,05 m	M2	300.00	$ 29,597	$ 8,879,100
ITE141	Columna de amarre en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) de 0,15 x 0,20 m, incluye refuerzo	M	12.00	$ 95,236	$ 1,142,832
ITE151	Viga de amarre en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) de 0,15 x 0,20 m, incluye refuerzo	M	25.00	$ 94,632	$ 2,365,800
ITE153	Dintel en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) de 0,12 x 0,15 m, incluye refuerzo	M	9.00	$ 71,841	$ 646,569
ITE155	Alfajía en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) para remate de ventana, incluye refuerzo	M	6.00	$ 73,600	$ 441,600
ITE172	Pedestal trapezoidal para soportar estructura metálica o de madera en concreto de 20,7 Mpa (3.000 psi) h = 0,30 m, base de 0,40 x 0,40 m, corona de 0,25 x 0,25 m, incluye refuerzo	Un	9.00	$ 97,108	$ 873,972
ITE991	Estructura metálica en perlin doble incluye anticorrosivo y pintura de acabados	Kg	600.00	$ 14,449	$ 8,669,400
ITE165	Placa steeldeck en concreto de 20,7 Mpa (3.000 psi) de a = 0,06 m, incluye malla electrosoldada	M2	40.00	$ 137,958	$ 5,518,320
ITE997	Jardinera en concreto h=0,4m	ml	10.00	$ 264,435	$ 2,644,350
8	techo y estructura de techo				
ITE415	Correa metálica de 4 - 8 m, incluye templetes, anticorrosivo y pintura	M	5.00	$ 92,149	$ 460,745
ITE309	Techo en teja ondulada de fibrocemento	M2	80.00	$ 53,659	$ 4,292,720
ITE413	Cercha metálica triangular de 5 - 12 m, incluye templetes, anticorrosivo y pintura	M	11.20	$ 163,084	$ 1,826,541
		total costo directo			$ 137,657,839
		administración		28.69%	$ 39,497,903
		imprevistos		0.00%	0
		utilidad		5.00%	$ 6,882,892
	costo total de obra				$ 184,038,634

6-Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 7-Constituir las pólizas y garantías pactadas en el contrato. 8- Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1- Efectuar los pagos acordados en el contrato. 2- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. 3- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **TERCERA VALOR** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($184´038.634.oo).**CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio de Dosquebradas - Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato, en pagos parciales, una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de avance del objeto contractual, en la que conste el recibo a satisfacción por cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con los trabajos realizados, con los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados por el contratista para lo que deberá presentar. a) Certificado de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. b) Certificado expedido por el supervisor del contrato C) Factura. **QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Dosquebradas, en los Patios Oficiales de la Secretaría de Tránsito y Movilidad ubicados en la carrera 16 No. 36-50 (antigua sede bomberos), **SEXTA PLAZO** El contratista seleccionado tendrá un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin superar al 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del contrato se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.8.5.261.2.3.2.01.01.001.00.00.15.3.1CF–12023 según C.D.P. N° CDJ202102122 de 26 de agosto de 2021. **OCTAVA –GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Con base en lo anterior

deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos: **1.) Garantía de Cumplimiento:** Debe cubrir los perjuicios derivados de: **1.1)** Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir: **a.)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe ser constituida por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales**: Debe cubrir los riesgos y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **1.3) De responsabilidad civil Extracontractual:** Por un valor de Doscientos (200) S.M.M.L.V. por el periodo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más **1.4) Calidad y estabilidad de la obra:** Esta garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de cinco (05) años posteriores al acta de recibo de las obras **PARÁGRAFO.** Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la administración municipal la ampliación de la garantía única. **NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el municipio a través de la Secretaría de Tránsito y Movilidad quien verificará el recibido a satisfacción, de lo cual dejará constancia escrita (Art. 32, numeral 2, parágrafo 3 y Arts. 53 y 56 de la ley 80 de 1993). Además, el Supervisor del presente contrato velará porque los suministros adquiridos, tengan la respectiva acta de entrada al almacén del Municipio – Cuando a ello hubiere lugar-. El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del municipio, trabajo o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, estipulaciones o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El Supervisor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El Supervisor rechazará todos aquellos elementos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a

su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1 - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a- Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, b- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, c- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. d- Elaborar y suscribir: 1- El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, 2- Las actas de recibo parcial, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar, 3- El acta final del contrato, 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea adoptada a través de acto administrativo motivado, e- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, f- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al municipio y a la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. g- Las demás establecidas en la legislación y normativa vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la administración municipal. **PARÁGRAFO 2**. El Supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de iniciación hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores. -cuando a ello hubiere lugar-. **DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del municipio. **DÉCIMA QUINTA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el municipio por esta causa. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará

a la Cámara de Comercio. **DECIMA SEPTIMA: PLAZO PARA SU LEGALIZACIÓN**: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador del gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. **DECIMA OCTAVA - CESIÓN**: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio **DECIMA NOVENA - CONTROL:** La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA - CONTROL FISCAL**: La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, artículo modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002. En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato es obligatoria conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que

tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral: Hoja de vida en formato único, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, fotocopia del RUT expedido por la DIAN, la propuesta presentada por el contratista que fue debidamente aceptada por el contratante, los demás documentos aportados con la propuesta, C.D.P. expedido por el Director Financiero del Municipio, estudios previos expedidos por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD** del municipio de Dosquebradas y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **TRIGESIMA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales y responder oportunamente por el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual deberá cada mes presentar el certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral según lo previsto en la ley 100 de 1993, y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El certificado deberá ser firmado por el revisor fiscal y/o contador público, quien deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, ser suscrito por las partes, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas, y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. **TRIGÉSIMA CUARTA-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que: a) sus recursos provienen de actividades licitas y en tal sentido exonera al municipio de Dosquebradas de toda responsabilidad por origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujeta extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en

proceso de lavado de activos. **TRIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a actuar bajo el compromiso de luchar contra la corrupción, de actuar siempre en cumplimiento al principio de integridad e incentivar la denuncia.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Asimismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.